

Expediente n.º: 13985/2024
Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL
CONTRATO DE SERVICIOS DE**
“DIRECCIÓN DE OBRAS (LOTE 1)
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD (LOTE 2)”
DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL
“SENDA DE LOS PASTORES” DE TARANCÓN – FASES I Y II
PARA SU ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

1.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este documento es establecer las condiciones de carácter técnico que han de regir los contratos de Servicios que se establecen para Dirección de obra (lote 1) y Coordinación de Seguridad y Salud (lote 2), de las obras de rehabilitación de la urbanización del Polígono Industrial “Senda de los Pastores” de Tarancón – Fases I y II.

El Polígono Industrial Senda de los Pastores se encuentra en la Avenida de Europa y aledañas de Tarancón (Cuenca).

CLÁUSULA SEGUNDA. GENERALIDADES

La memoria que contiene los proyectos y el Estudio de Seguridad y Salud se encuentra publicado en el Expediente de Contratación en la Plataforma de Contratación del Estado, cuyo expediente es el 12095/2024.

Además del propio contrato, y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regularán las condiciones económicas y administrativas establecidas libremente entre las partes firmantes, el presente Pliego regirá para todos los requerimientos de tipo técnico a los que deben ajustarse los trabajos, así como a su forma de ejecución.

La ejecución del contrato está sujeta a la normativa y legislación de carácter técnico que le sea de aplicación, así como cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial que, aunque no se mencione en este pliego, pueda afectar al objeto del contrato, así como las posibles actualizaciones de las mismas.

CLÁUSULA TERCERA. HABILITACIÓN PROFESIONAL

Todos los técnicos que intervengan en este contrato deberán estar en posesión de la correspondiente titulación habilitada y colegiados en el colegio oficial correspondiente, conforme a la legislación vigente para poder firmar el trabajo realizado.

CLÁUSULA CUARTA. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A EJECUTAR

Los proyectos de las respectivas fases recogen las actuaciones necesarias para la rehabilitación de la urbanización del Polígono Industrial Senda de los Pastores.

La Fase I se centra en la rehabilitación completa de la Calle Londres y teniendo en consideración el



informe elaborado en 2021, así como en la mejora y reparaciones del resto del Polígono Industrial, con el objetivo de dar una imagen mejorada de la urbanización.

El objeto final del proyecto de la Fase I será definir de un modo detallado, técnica y económicamente, todas las obras necesarias para permitir la ejecución material de las diferentes actuaciones de rehabilitación y mejora en los siguientes viales:

- Calle Londres
- Calle Lisboa
- Calle Atenas
- Calle Roma
- Avenida de Europa.

Al mismo tiempo, se realizará una mejora de las zonas verdes existentes en la urbanización, así como una rehabilitación del monoposte existente.

En cuanto a la Fase II, se centra en la rehabilitación completa de la calle París y de la glorieta de intersección con la calle Atenas.

El objeto final del proyecto de la Fase II será definir de un modo detallado, técnica y económicamente, todas las obras necesarias para permitir la ejecución material de las de las diferentes actuaciones de rehabilitación y mejora en el citado vial y glorieta

CLÁUSULA QUINTA. FUNCIONES DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

5.1 FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRA

La persona que lleve a cabo la dirección facultativa de la obra es directamente responsable del desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación en su caso y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto asegurar su adecuación al fin propuesto (artículo 12 de la LOE).

Es atribución exclusiva del director de obra la coordinación de todo el equipo técnico que pudiera intervenir en la obra.

Son obligaciones todas las previstas en la legislación vigente en la materia y en particular poner en conocimiento del órgano de contratación, las modificaciones de la obra, su paralización o el incumplimiento de la contrata y entre tanto, adoptar las disposiciones necesarias para impedir o minorar los posibles daños a los intereses de la administración, todo ello según establece la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

En concreto, son obligaciones como director de obra:

- Verificar el replanteo y la adecuación de la cimentación y de la estructura proyectadas a las características geotécnicas del terreno.
- Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.
- Elaborar, a requerimiento del promotor o con su conformidad, eventuales modificaciones del proyecto, que vengan exigidas por la marcha de la obra siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normales contempladas y observadas en la redacción del proyecto.
- Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como conformar las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, con los visados que en su caso fueran preceptivos.
- Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla al promotor,



con los visados que en su caso fueran preceptivos.

- Las relacionadas para la dirección de la ejecución de la obra, en aquellos casos en los que el director de la obra y el director de la ejecución de la obra sea el mismo profesional, si fuera ésta la opción elegida, deberá cumplir estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante.

Asumirá la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado (artículo 13 de la LOE).

Siendo obligaciones de tal figura todas las previstas en la legislación vigente en la materia, y en concreto:

- Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas.
- Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del Director de Obra.
- Consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas.
- Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.
- Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado.

Asimismo, se estará a todo lo dispuesto al respecto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la Ley de Contratos del Sector Público y en las restantes normas reglamentarias.

Se redactará y entregará el Libro del Edificio y/o en su caso la documentación as-built.

5.2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

La persona responsable de la coordinación de la Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras será el técnico competente integrado en la dirección facultativa, designado por el promotor a propuesta del Director para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, que son:

- a) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
 - 1.º Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
 - 2.º Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
- b) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 de este Real Decreto.
- c) Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo. Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 2 del artículo 7, la dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.





- d) Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- e) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- f) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. La dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.

Será de aplicación el resto de legislación que afecte a las funciones referidas a los anteriores técnicos.

Se consideran técnicos competentes a aquellas personas que posean titulaciones académicas y profesionales habilitantes, así como conocimientos en actividades de Construcción y de Prevención de Riesgos Laborales, acordes con las funciones que fija el Real Decreto.

CLÁUSULA SEXTA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Todos los documentos que se emitan por el técnico correspondiente deberán presentarse firmados.

Los informes mensuales se presentarán en soporte papel y/o informático, en formato pdf y editable.

La Dirección facultativa entregará el número de copias suficiente de los documentos que se generen en el transcurso de las obras (certificaciones, actas, informes, etc).

CLÁUSULA SÉPTIMA. INCIDENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El adjudicatario del contrato de la dirección facultativa estará a lo dispuesto por la Propiedad en incidencias tales como paralizaciones temporales, suspensión de obras, actas de suspensión o paralización, incumplimiento de plazos, etc. que puedan darse a lo largo del desarrollo de la obra.

Cualquier desacuerdo entre los límites, alcances, contenidos y organización de obra serán resueltos de forma que las potenciales reclamaciones económicas de plazo o de cualquier tipo originadas por cualquier otro contratista, serán solucionadas entre las partes implicadas con renuncia expresa a que repercutan a la Propiedad en cuanto a precio, plazo o calidad.

Tanto la dirección facultativa como la persona responsable de la Coordinación de Seguridad y Salud deberán informar por escrito al órgano de contratación de cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución de las obras que pueda suponer alteración de las condiciones contractuales con la máxima urgencia.

Tomará en cada caso la decisión que proceda en el ámbito de sus atribuciones, no tomando en ningún caso aquéllas que correspondan al órgano de contratación, salvo autorización expresa de éste.

CLÁUSULA OCTAVA. PRESENCIA EN LA OBRA

Las visitas de la dirección facultativa a la obra tendrán lugar siempre que sean necesarias.

Al menos se producirá una visita semanal, a menos que se motive su innecesaridad, celebrándose la consiguiente reunión con los demás técnicos con responsabilidad en los trabajos -control de calidad, seguimiento del Plan de Seguridad y Salud- y los representantes del órgano de contratación debiendo dejar constancia de cada una de las reuniones en actas elaboradas a tal fin.

En cualquier caso, será obligatoria la presencia en las obras cada vez que se le requiera para garantizar la continuidad de los trabajos.

